



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA  
DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES**

**Disposición**

**Número:**

Buenos Aires,

**Referencia:** Aprobación CM 30-04/2020

---

**Visto:** la Ley n° 2095 (texto consolidado por la ley n° 6017), el Decreto n° 168/GCBA/2019, la Acordada n° 38/2019, las disposiciones DI-2017-486-DGA y DI-2019-338-DGA y el Expediente Electrónico EX-2020-2144-JUS-DGA; y

**Considerando:**

En el legajo electrónico citado en el VISTO se documenta el trámite destinado a la contratación del servicio de mantenimiento anual preventivo, por un período de 12 (doce) meses, del sistema instalado y en funcionamiento del grupo electrógeno Volvo de 250 Kva y tablero de transferencia automática; desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aceite de igual tipo al instalado actualmente; retiro, provisión y colocación de veintinueve litros de aceite tipo “Mobil 15 W-40”; desinstalación, provisión e instalación de un pre-filtro y un filtro de gasoil de igual tipo y características que los instalados actualmente; desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aire de igual tipo y características que el instalado actualmente; y reabastecimiento de combustible del grupo electrógeno del edificio sede del Tribunal.

El Director General Adjunto de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto dictó la Directiva n° 17/2020 autorizando el llamado a la Contratación Menor n° 38-04/2020 y aprobó los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, en el marco de lo establecido por el artículo 38 de la ley n° 2095, y dentro de las competencias determinadas en la Acordada n° 38/2019 (DR-2020-12772-DGA e IF-2020-12730-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones (UOA) publicó el llamado en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires, efectuó las comunicaciones previstas por la normativa y cursó invitaciones para cotizar a 8 (ocho) firmas del ramo. Estas acciones se hallan incorporadas como IF-2020-12829/13399/13401/13403/13673-DGA.

En el acto de apertura de ofertas glosado como IF-2020-15049-DGA se dio recepción a 4 (cuatro) ofertas, correspondientes a las firmas GELEC SRL (IF-2020-15050-DGA), AIRE ARG SA (IF-2020-15058-DGA), SERVICIOS CRÍTICOS TESLA SRL (IF-2020-15060-DGA) y POWGEN DIESEL SA (IF-2020-15061-DGA).

La Unidad Operativa de Adquisiciones analizó la documentación presentada, verificó el cumplimiento de condiciones, confeccionó el cuadro comparativo de precios, constató la situación de las firmas participantes ante el Registro Informatizado Único y Permanente de Proveedores (RIUPP), solicitó la evaluación técnica de las presentaciones a la responsable del área de Obras y Mantenimiento y pidió la remisión de

documentación complementaria.

Con tales antecedentes, el Coordinador General de la UOA expresó que, si bien todas las ofertas se ajustan a las especificaciones técnicas requeridas, las propuestas de GELEC SRL y SERVICIOS CRÍTICOS TESLA SRL resultan inconvenientes, en razón de su cotización; mientras que la de AIRE ARG SA debe ser considerada inadmisibles, en tanto la empresa no se encuentra inscrita en el rubro y la clase a la que se refiere la presente contratación. En consecuencia, recomendó adjudicar la contratación licitación a POWGEN DIESEL SA, ya que su oferta cumple con lo solicitado en los pliegos de Condiciones Particulares y de Especificaciones Técnicas, reúne todas las condiciones exigidas para contratar, se desempeñó como proveedora del Tribunal en 2007, sin registrar sanciones y/o penalidades por incumplimientos, y su cotización se encuentra dentro de la previsión presupuestaria.

Las asesorías Jurídica y de Control de Gestión se pronunciaron mediante sus dictámenes DT-2020-16562-AJURIDICA y DT-2020-16600-ACG, sin formular objeciones al desarrollo de la tramitación.

En consecuencia, corresponde el dictado del acto administrativo que apruebe los procedimientos, adjudique la licitación y constituya la Comisión Receptora de Bienes y Servicios prevista por la Acordada n° 26/2009.

Por ello;

## EL DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN

### DISPONE:

1. **Aprobar** los procedimientos llevados a cabo en la Contratación Menor n° 38-04/2020, cuyo objeto es la prestación del servicio de mantenimiento anual preventivo, por un período de 12 (doce) meses, del sistema instalado y en funcionamiento del grupo electrógeno Volvo de 250 Kva y tablero de transferencia automática; desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aceite de igual tipo al instalado actualmente; retiro, provisión y colocación de veintinueve litros de aceite tipo “Mobil 15 W-40”; desinstalación, provisión e instalación de un pre-filtro y un filtro de gasoil de igual tipo y características que los instalados actualmente; desinstalación, provisión e instalación de un filtro de aire de igual tipo y características que el instalado actualmente; y reabastecimiento de combustible del grupo electrógeno del edificio sede del Tribunal; en los términos establecidos por el artículo 38 de la ley n° 2095 y el anexo I de la Acordada n° 38/2019.
2. **Desestimar por inadmisibles** la ofertas de AIRE ARG SA, en tanto la empresa no se encuentra inscrita en el rubro y la clase a la que se refiere la presente contratación; y por inconvenientes las propuestas de GELEC SRL y SERVICIOS CRÍTICOS TESLA SRL, en razón de su precio.
3. **Adjudicar** la Contratación Menor n° 38-04/2020 a la firma POWGEN DIESEL SA, CUIT n° 30-64563646-1, por el monto de CIENTO NOVENTA Y UN MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$ 191,250.-).
4. **Integrar** la Comisión de Recepción Definitiva de Bienes y Servicios establecida por la Acordada n° 26/2009 de la siguiente forma; **Miembros Titulares:** Américo Bazán, legajo n° 50; Vicente Vieites, legajo n° 73; Hernán Argibay Tomé, legajo n° 277. **Miembro Suplente:** Guido Gómez, legajo n° 300.
5. **Imputar** el gasto con cargo a las partidas presupuestarias 2.5.6 (Productos químicos, combustibles y lubricantes) y 3.3.3 (Mantenimiento y reparación de maquinaria y equipo).
6. **Mandar** se publique en la página del Tribunal en Internet y en el Boletín Oficial de la Ciudad de Buenos Aires y, para su conocimiento y demás trámites, pase a la Dirección General Adjunta de Administración, Planificación Financiera y Presupuesto.

